



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 510 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco,

06 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 013-DIREPRO-2018-ARGG/RO del Residente de Obra, Informe N° 02-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO/MPIACC suscrito por el Residente del Proyecto y el Inspector del Proyecto, Informe N° 019-2018-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/ INSP-KGTT de la Inspectora de Obra, Informe N° 045-2018-GGR ORSLTPI/ COAD-RMQS del Inspector de Obra, Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COAD-JLMC suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2532-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes Nos. 228 y 241-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO/MPIACC del Jefe de Proyecto, Informes Nos. 502 y 532-2018-GR CUSCO/GRDE/ DIREPRO del Director Regional de Producción, Memorándum N° 1559 y 1669-2018-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1776-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2015-GR CUSCO/GR del 07 de julio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento de los procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"**, con un presupuesto total de S/ 4' 363,222.00 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 03 años, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de octubre del 2017 se aprueba el adicional N° 01 del proyecto por un monto de S/ 111, 474.87 con un presupuesto modificado ascendente a S/ 4' 474,696.87, asimismo se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 282 días calendario, modificando el plazo de ejecución a 1378 días calendario, con fecha de conclusión al 09 de junio del 2018;

Que, a su vez con Resolución Gerencial General Regional N° 291-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de agosto del 2018 se aprueba la **ampliación presupuestal N° 02** del proyecto citado por un monto de S/ 550,561.21 (Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 21/100 Soles) con un presupuesto modificado ascendente a S/ 5' 025,258.08 (Cinco Millones Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 08/100 Soles), asimismo se aprueba la **ampliación de plazo N° 02** por 113 días calendario, modificando el plazo de ejecución a 1491 días calendario, con fecha de conclusión al 30 de setiembre del 2018;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con lo establecido por el Artículo 1° numeral 1 de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", la misma Resolución en su numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas





(...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" En el caso de obra, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley del cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, el expediente de modificaciones es presentado por el Ing. Andy R. García García Residente de Obra con Informe N° 013-DIREPRO-2018-ARGG/RO de fecha 17 de setiembre del 2018, a través del cual se solicita la **Ampliación de Plazo N° 03** por 92 días calendario, sustentada en las causales de paralización temporal de obra (78 días calendario) y capacitación de la parte productiva (14 días calendario), con un plazo modificado de ejecución de obra de **1583 días calendario**, a concluir el **31 de diciembre del 2018**, para su revisión y tramite, adjuntando expediente de modificaciones del proyecto: "**Mejoramiento de los procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis**"; Expediente que se complementa con Informe N° 02-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO/MPIACC de fecha 14 de noviembre del 2018 suscrito por el nuevo Residente de Obra Ing. Sandro Molina Colque y el Inspector de Obra Ing. Rodolfo Mauro Quispe Soto quienes señalan que la causal denominada "capacitación de la parte productiva" se origina por la **demora en la conclusión de la construcción de la Planta de Transformación e Industrialización de la carne de Cuy** de Cusibamba ubicada en el distrito de Ccorcca, **debido al retraso en la adquisición de algunos bienes y servicios** por parte de la Oficina de Logística, lo que no habría permitido culminar oportunamente la construcción dicha Planta, en cuyas instalaciones se efectuaran los cursos de capacitación en "ADIESTRAMIENTO INDUSTRIAL DE LA CARNE DE CUY" (Que implica capacitarlos en las técnicas de beneficio y envasado de carne de cuy al vacío, elaboración de embutidos en base de carne de cuy y el manejo adecuado de las máquinas y equipos existentes en la Planta), capacitaciones que solo pueden ser desarrollados en las Plantas de Procesamiento e Industrialización de la Carne de Cuy, por tener dichos establecimientos las condiciones de limpieza y asepsia que la industrialización de la carne de cuy requieren, lo que habría ocasionado retraso en las actividades de la parte productiva y motivan que se solicite **14 días calendario adicionales de ampliación de plazo (POR EL RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES)**, para la ejecución del proyecto, toda vez que los hechos





detallados generan la necesidad de reprogramar las fechas de ejecución de los cursos de capacitación que contempla el expediente.

Que, mediante Memorándum N° 2532-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la CONFORMIDAD al expediente de modificaciones citado, en atención a la CONFORMIDAD TECNICA otorgada por la Ing. Karla G. Torres Taquia Inspectora del Proyecto de la parte civil mediante Informe N° 019-2018-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/INSP-KGTT de fecha 05 de octubre del 2018 y a la evaluación efectuada por el Analista de Obras por Administración Directa Ing. José Luis Miranda Cabrera mediante el Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 19 de octubre del 2018 quien concluye que de la evaluación del Expediente de modificaciones, la documentación presentada es CONSISTENTE, por lo que la ampliación de plazo N° 03 (por 92 días calendario que concluye el 31 de diciembre del 2018) es PROCEDENTE; informe que cuenta con la Conformidad Técnica del Coordinador de Obras por Administración Directa, adjuntando Informe N° 045-2018-GGR ORSLTPI/ COAD-RMQS del Ing. Rodolfo Mauro Quispe Soto Inspector del Proyecto quien precisa que la **Ing. Karla G. Torres Taquia es la Inspectora Civil del Proyecto** quien verifica las actividades del componente civil, como el presente caso por estar referido a actividades del componente civil;

Que, mediante Memorándums N° 1559 y N° 1669-2018-GR CUSCO/GRDE de fechas 29 de octubre y 16 de noviembre del 2018 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **"Mejoramiento de los procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"** vía acto resolutivo, adjuntando el Informes Nos. 228 y 241-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO/MPIACC de fechas 25 de octubre y 14 de noviembre del 2018 emitidos por el Jefe de Proyectos e Informes Nos. 502 y 532-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO de fechas 25 de octubre y 15 de noviembre del 2018 emitido por el Director Regional de la Producción y Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" debidamente suscrito por el Residente de Obra y la Inspectora de Obra;

Que, con Memorándum N° 1776 -2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 30 de noviembre del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra citada;

Que, en cuanto a la vigencia nos remitiremos a lo establecido por el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2018 la Ampliación de Plazo N° 03 por **92 días calendarios** para la ejecución por Administración Directa del Proyecto: **"Mejoramiento de los procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"** con Código Único de Inversiones N° 2230744, sustentada en las causales de paralización temporal de obra, retraso en la adquisición de materiales (para la construcción de la Planta de transformación e Industrialización de la carne de Cuy), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"**, es de 1583 días calendario con fecha de culminación al 31 de diciembre del 2018.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO